

Una justicia ciega frente a la discriminación

Lorena Fries

El caso de las adolescentes asesinadas en Alto Hospicio es un punto, o debiera serlo, de inflexión para nuestra sociedad y a lo menos nos plantea algunos desafíos en torno a cómo se hace carne aquello del principio de igualdad ante la ley en una de sus concreciones, la igualdad para ser protegidos por ésta sin discriminación.

Sin duda hay una realidad que se instala previamente y que, a la vez, constituye expresión de la misma. Es la diferencia de sexos y la construcción cultural que sobre ésta se hace, determinando identidades y lugares sociales entre hombres mujeres, en una relación de subordinación. Una diferencia jerarquizada que no solo hace parte de la ley, sino de la cual ésta es un poderoso dispositivo de reproducción. Es esta realidad jurídica la que desde hace ya unas décadas se viene tratando de modificar. Primero, a través de la derogación de normas explícitas que situaban a las mujeres en un lugar de restricción o anulación de sus derechos fundamentales en relación a los varones, luego a través de la ampliación/inclusión de las mujeres al sujeto universal que invoca la ley; finalmente incorporando la diferencia no discriminada, la particularidad actual de ser mujer/humana en el derecho. Sin embargo, la neutralidad de la ley no logró garantizar la igualdad y no discriminación de las mujeres en su seno y se hizo evidente en el plano de la realidad. Los jueces y juezas, antes meros instrumentos en la aplicación de la ley, las Fuerzas del Orden Público, antes ejecutores de la ley, pasaron a ser protagonistas en la discriminación que vivieron esas muchachas de cuerpo ausente, y sus familiares.

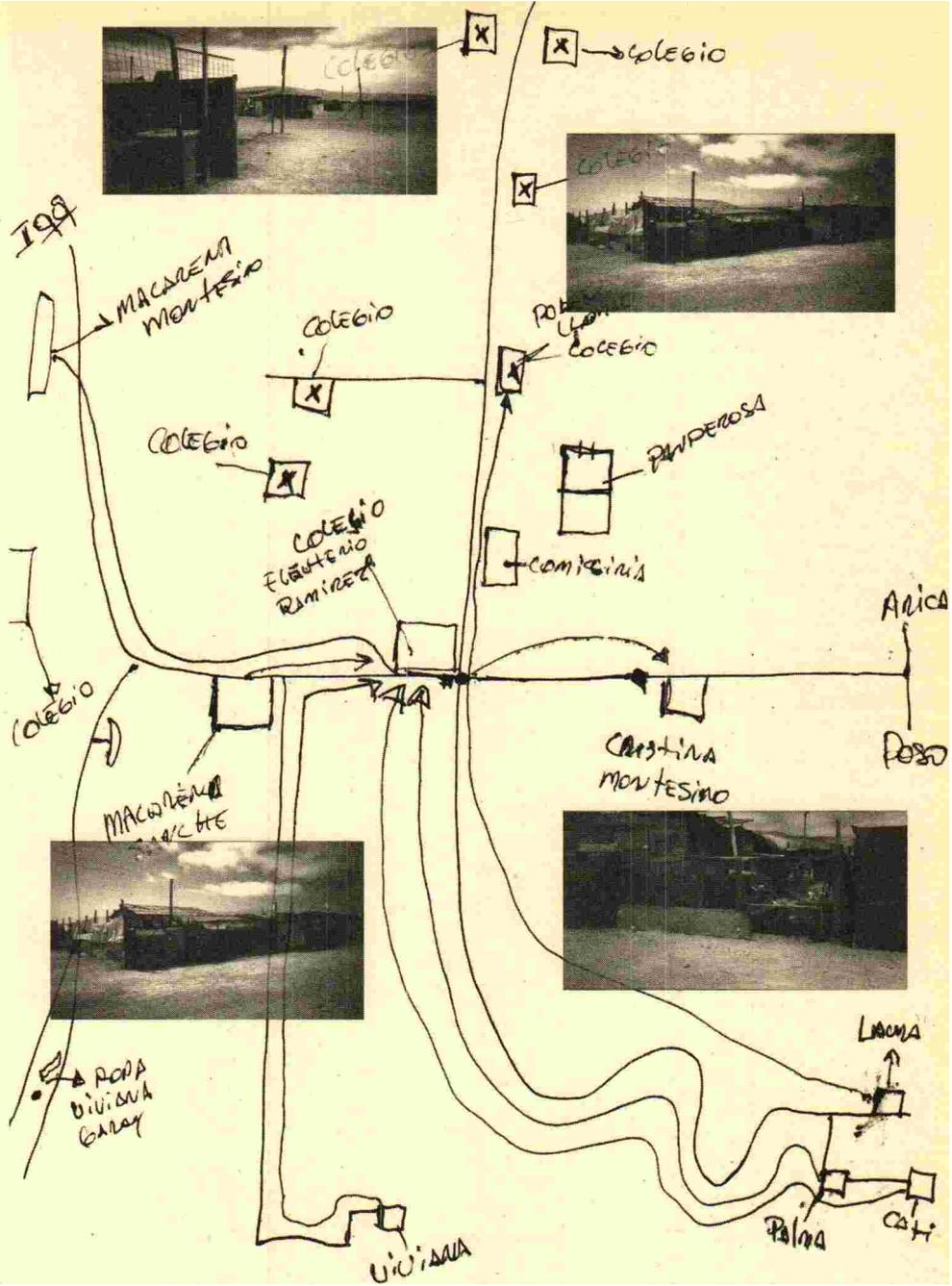
Porque la idea de igualdad y su fuerza no radica solo en la operacionalidad que desde la ley que la consagra se hace, radica también en la capacidad de informar el contenido de la ley desde una realidad que se constituye sobre un sistema de discriminación por sexo, en la perspectiva de asegurar un resultado iguali-

tario y no discriminatorio. Los prejuicios y estereotipos, las descalificaciones y los abandonos de que fueron objeto estas jóvenes por parte de funcionarios públicos guardan una peligrosa cercanía con la complicidad en el resultado. Más muertes, muertes algunas, que quizás pudieran haberse evitado. Los relatos de los familiares y su vía crucis por ser escuchados, frente a una autoridad sorda e inmovible, nos enrostra lo lejos que estamos de consolidar una cultura de derechos humanos que se exprese en nuestras instituciones. En lo concreto, la existencia y aplicación de parámetros de investigación, procedimientos lógicos y deductivos fundados sobre premisas falsas y que por cierto desembocan en juicios equivocados, en este caso que las jóvenes, todas, habían abandonado sus hogares, pobres, para alejarse de infernos o para acercarse a otros.

Así, una suerte de culpabilidad justificaba la negligencia en la investigación o a lo menos demoraba una resolución, a la vez que se asignaba un papel de víctima activa a las jóvenes desaparecidas. Y entonces un principio de responsabilidad culpable se instaló sobre ellas y en ellas, haciendo del principio de inocencia un principio de impunidad para el asesino. Mientras las muchachas habían "elegido" correr su propia suerte, el agresor seguía actuando amparado en la inocencia de ser varón. Ni siquiera pudieron defender su condición de ciudadanas de segunda categoría porque ésta no llegó a juicio. No fue necesario lidiar con la igualdad ante y en la ley; tampoco se logró hacer justicia, un acto de justicia de género al incorporarlas a todas ellas en tanto legítimas otras, víctimas de la discriminación y de un crimen.

Es a propósito de este caso que me caben preguntas sobre cómo se lidia(rá) con esta realidad generizada en la nueva Reforma Procesal Penal. ¿Qué medidas se han tomado o tomarán para evitar que esto vuelva a suceder? ¿Cómo armonizar un derecho penal que garantiza, acorde con un marco de derechos humanos, un conjunto de derechos al acusado con un sistema judicial que no cree en ellas? ¿Qué impacto pueden tener estas reformas y su aplicación en mujeres agredidas, descalificadas permanentemente, violentadas que ahora tendrán que enfrentarse a una audiencia para contar ante muchos su historia, con una historia que cuando se trata de delitos sexuales las obliga a probar su legitimidad para ser víctimas? ¿Cómo se va a apoyar y a contener a las mujeres víctimas en este proceso de hacer públicas las infamias?

ROPA DE PALMA ← → BONO



Intervención gráfica de Mariana Cáceres, sobre mapa de Orlando Garay y fotografías de Jimena Silva.